

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 045-2026

Tacna, 11 AGO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 016-2026 de fecha 11 de agosto del 2026, aprobó el Dictamen N° 020-2026-CALVyPD/CM/MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios y el Dictamen N° 026-2026-CAPyP/CM/MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ambos de fecha 05 de agosto del 2026, sobre: **"Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento de Sistema Nacional de Focalización"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: **26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el Artículo 39° de la referida Ley, sobre Normas Municipales, consigna que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ACUERDOS"**, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que establece: **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Materias de Competencia Municipal, precisa que: 6. En materia de servicios sociales locales, 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, y el 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, ergo, en el marco de sus funciones en materia de servicios sociales locales, le corresponde promover el Desarrollo Social, la protección y bienestar de la población, formular y ejecutar políticas y programas de lucha contra la pobreza, así como mantener los registros y padrones de beneficiarios de programas sociales en su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 27783 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, se regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); asimismo, el artículo 9° del citado Texto Único Ordenado dispone las obligaciones específicas de cooperación de los Gobiernos Locales.

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 045-2026

Que, el Artículo 76° numeral 76.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, sobre Colaboración entre entidades, el cual indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, aunado a ello, se tiene el artículo 77° numeral 77.1 y 77.3 del precitado cuerpo normativo, consigna que: “77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados de la gestión pública, a fin de asegurar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N.° 01, N.° 02, N.° 03, N.° 04 y N.° 05, N.° 06, N.° 07, N.° 08, N.° 09 y N.° 10, en su Capítulo I Artículo 53°, sobre Alcances de los Actos de Administración, consigna que: “Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso”.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000001-2026-PFSNF-DE de fecha 28 de abril de 2026, la Dirección Ejecutiva del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización – Organismo de Focalización o Información Social – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Municipalidad Provincial de Tacna, la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, el cual tiene como objetivo de dicho proyecto es lograr que los servicios de información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del OFIS y en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), sean más inclusivos, dinámicos e interoperables, a fin de facilitar su uso por parte de las instituciones públicas en intervenciones regulares y de emergencia. Cabe precisar que este proyecto cuenta con financiamiento del Banco Mundial, aunado a ello, prioriza el fortalecimiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE). En tal sentido, el proyecto contempla la dotación de un Kit de Fortalecimiento Tecnológico (equipamiento informático y mobiliario), cuya finalidad es garantizar la adecuada implementación del Registro de Información Social (RIS) y mejorar la calidad de la información recopilada en su jurisdicción.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000002-2026-PFSNF-DE de fecha 16 de junio de 2026, la Dirección Ejecutiva del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización – Organismo de Focalización o Información Social – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisa que a la modificación del nuevo Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – D.S. N° 006-2026-JUS, se efectuó precisiones a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización.

Que, mediante el Informe N° 154-2026/SISFOH/SGDSYPV/GDES/MPT de fecha 19 de junio de 2026, la Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión de la Unidad Local del Empadronamiento ULE-SISFOH, concluye con opinión técnica favorable para la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, indicando que se encuentra alineado con las funciones y competencias de los Gobiernos Locales en materia de focalización social y gestión de información social, asimismo, la suscripción del precitado Convenio permitirá fortalecer las capacidades operativas y tecnológicas de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), contribuyendo

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 045-2026

a mejorar los procesos de empadronamiento, clasificación socioeconómica y gestión del Registro de Información Social, asimismo, el precitado Convenio no genera compromisos financieros para la Municipalidad, ni transferencia de recursos económicos, constituyendo un mecanismo de cooperación interinstitucional, e incorpora obligaciones orientadas al adecuado uso de los bienes, así como al cumplimiento de estándares ambientales y sociales vinculados al manejo de RAEE y salvaguardas del Banco Mundial.

Que, mediante el Memorándum N° 1905-2026-GDES/MPT de fecha 02 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 154-2026/SISFOH/SGDSYPV/GDES/MPT y al Informe N° 1474-2026-SGDSYPV-GDES/MPT, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización.

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2026-OBM-OGAYF/MPT de fecha 06 de julio de 2026, la Oficina de Bienes Muebles, emite opinión favorable para que a través del Pleno del Concejo se apruebe la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002 – PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN – OFIS DEL MIDIS, REFERENTE AL EQUIPAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS BIENES MUEBLES ENTREGADOS EN AFECTACIÓN EN USO, ASEGURANDO LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RAEE** y que la descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales que forman parte del Convenio Interinstitucional es como sigue:

ANEXO 01 – 2026

"RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"

N.º	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS EN USO	CANTIDAD
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	4
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER	1
3	ESCRITORIO DE MELAMINA, DISEÑADO PARA EL USO DE 2 PERSONAS, CON CAJONERA DE MELANINA INDEPENDIENTES DEL ESCRITORIO	1
4	ARMARIO DE MELAMINA, PARA SU USO COMO ARCHIVADOR.	1
5	SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICAS.	2
6	BANQUETA DE ESPERA, CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS, A SER USADA POR LOS CIUDADANOS.	1

Que, mediante el Informe N° 1489–2026-OGPPyMI/MPT de fecha 15 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 054-2026-OPOI/OGPPYMI/MPT, emite opinión favorable respecto a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización.

Que, con Informe N° 625-2026-OGAJ/MPT, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN** que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna **APRUEBE**, previo Dictamen correspondiente y mediante **ACUERDO DE CONCEJO**, la suscripción de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización.

Que, mediante Dictamen N° 020-2026-CALVyPD/CM/MPT de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios y el Dictamen N° 026-2026-CAPyP/CM/MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ambos de fecha 05 de agosto del 2026, dictamina en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Focalización", cuyo objeto es el desarrollo de acciones orientadas al

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 045-2026

fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), conforme a los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN", cuyo objeto es el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades organicas correspondientes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, otorgar la asistencia técnica para el cumplimiento de la finalidad de la propuesta del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
GDES
OBM
Interesados
PMGB/rct